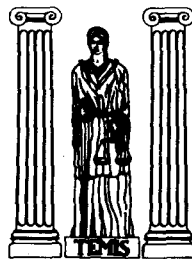


JAVIER TAMAYO JARAMILLO

Licenciado en Economía y Derecho de los Seguros, en la Universidad de Lovaina (Bélgica).
Ex magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Profesor visitante de las Universidades de
París y Buenos Aires. Miembro de la Association Henri Capitant, de la Asociación
Colombiana de Derecho de Seguros y miembro fundador del Instituto Antioqueño
de Responsabilidad Civil y del Estado. Profesor titular de la materia
en la Universidad de Antioquia.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Tomo III



EDITORIAL TEMIS S. A.
Santa Fe de Bogotá - Colombia
1999

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO III

CASOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS ANIMADAS E INANIMADAS

	PÁG.
1184. Bibliografía sumaria	1
1185. Plan	1
 Sección I.—La responsabilidad civil por los daños en las construcciones o causados por estas	
Subsección I. <i>Responsabilidad civil del dueño de un inmueble</i>	2
I. Diferentes tipos de responsabilidad de los propietarios de inmuebles no provenientes de su ruina	3
1189. Responsabilidad frente a los vecinos del edificio en el cual se produce la ruina	3
1190. La jurisprudencia colombiana (cas., 4 diciembre 1963)	4
1191. Nuestra posición	5
1192. Abuso del derecho del dueño de un edificio	6
1193. Daños causados sin ruina del edificio	7
1194. Daños causados sin ruina después de terminada la construcción	7
1195. Daños causados durante la construcción	10
1196. Responsabilidad durante la demolición del edificio	11
1197. La jurisprudencia colombiana	11
1198. La acumulación de responsabilidad por la ruina del edificio y por las actividades peligrosas	12
1199. Ocupación de predios vecinos	13
1200. La responsabilidad de los dueños por la ruina de los edificios no se apli- ca en materia contractual	13
1201. La jurisprudencia colombiana	14
II. Responsabilidad del dueño de inmuebles que se arruinan	15
1202. Delimitación del tema	15
1203. Responsabilidad del dueño del edificio	15
1204. Responsabilidad del usufructuario	15
1205. Edificio de propiedad de varias personas	16
1206. Ruina causada por culpa de un tercero	16
1207. Noción de edificio	17
1208. El artículo 2350 no se aplica a los ascensores y otros accesorios	18

	PÁG.
III. Noción de ruina	18
1209. Qué se entiende por ruina	18
1210. Durante qué época debe provenir la ruina	19
IV. La carga de la prueba	20
1211. La carga de la prueba en la responsabilidad del artículo 2350 del Código Civil	20
1212. La jurisprudencia colombiana y la carga de la prueba en la responsabilidad por la ruina de los edificios	23
1213. La prueba del nexo de causalidad	26
1214. Desde cuándo y hasta cuándo es responsable el dueño de un edificio	26
V. Formas de exoneración	26
Subsección II. <i>Responsabilidad civil de constructores, vendedores y promotores inmobiliarios</i>	27
1216. Introducción y plan	27
I. Responsabilidad de los constructores de inmuebles	28
1217. Legislación aplicable y plan	28
§ 1. Responsabilidad del constructor en virtud de un contrato de administración delegada	28
1218. En qué consiste	28
A) Obligaciones y responsabilidad como constructor y director de la obra	29
B) Obligaciones y responsabilidad como asesor	30
C) Obligaciones y responsabilidad como mandatario	30
D) Responsabilidad por actividades peligrosas como director general de la obra	31
§ 2. Responsabilidad contractual y extracontractual del constructor en su calidad de empresario	32
1223. Introducción	32
A) Reformas legislativas en el derecho francés	32
B) Las normas colombianas que regulan la responsabilidad contractual y aquiliana de los constructores	34
1226. Origen del daño	35
1227. No solo la ruina compromete al constructor	35
1228. Paralelo entre las responsabilidades contractual y extracontractual de los constructores	36
1229. Concurso de responsabilidad entre el dueño del edificio y el constructor	36
1230. Responsabilidad contractual de los constructores, durante los trabajos	36
1231. Si el daño extracontractual se produce durante la construcción no se aplica el artículo 2351 del Código Civil sino la responsabilidad del artículo 2356 del Código Civil	37
1232. Responsabilidad contractual y extracontractual de los constructores después de la entrega de los trabajos	38
1233. Duración de la garantía	39
1234. Opinión de la doctora Diana Lucía Barrientos	39
1235. Prescripción de la acción	40
1236. Causas por las cuales debe responder el constructor, en materia contractual o extracontractual	41

	PÁG.
1237. Personas protegidas por la ley, en la responsabilidad de los constructores	41
1. Responsabilidad contractual	41
2. Responsabilidad aquiliana	42
1240. Personas responsables	42
a) El empresario o constructor	43
b) El arquitecto o ingeniero	45
c) Responsabilidad de los dependientes del empresario o de los arquitectos	45
d) Promotores inmobiliarios	46
e) Responsabilidad de los ingenieros o arquitectos, socios de una persona moral que actúa como constructor	47
1246. La solidaridad contractual de los constructores	47
1247. Responsabilidad aquiliana	48
1248. La forma de exoneración cuando hubiere varios constructores comprometidos	48
1249. No toda ruina hace responsable a todos los constructores	49
1250. Nulidad de las cláusulas	49
1251. Carga de la prueba de la culpa del constructor	49
1253. La jurisprudencia colombiana	52
1254. De qué responde el constructor	52
1255. Formas de exoneración del constructor	52
1256. Caso especial de los interventores	53
II. Responsabilidad de los vendedores de inmuebles	53
1258. Vendedor que construye	53
1259. Vendedor que encarga la construcción a un tercero	53
1260. Acción contra el constructor	54
1261. Acción contra el vendedor	54
1262. Responsabilidad por vicios aparentes	54
1263. Responsabilidad por vicios ocultos	55
1264. Responsabilidad por falta de eficiencia	56
1265. Duración de la garantía	57
1266. Diferencia entre garantía, caducidad y prescripción	57
1267. En ocasiones el comprador puede escoger entre las tres acciones	58
1268. El vendedor podrá repetir contra el constructor	59

Sección II.—La responsabilidad civil por el hecho de los animales

1269. Introducción	59
Subsección I. <i>Responsabilidad por el hecho de un animal no fiero, que no fue adecuadamente vigilado</i>	59
1270. Introducción	59
1271. Elementos que estructuran esta responsabilidad	60
I. Personas responsables	60
II. Fundamento de la responsabilidad	61
III. Durante qué época responde	62

	PÁG.
IV. Clase de animal	62
V. Forma de exoneración	62
1277. Recurso contra el dueño, del que sirviéndose del animal fue obligado a pagar el daño	63
Subsección II. <i>Responsabilidad por el hecho de los animales fieros</i>	63
1278. Introducción	63
I. El daño debe ser causado por un animal fiero	64
II. El animal fiero no debe reportar utilidad para la guarda o servicio .	65
III. Fundamento de la responsabilidad por el animal fiero	66
IV. El demandado no será oído si alegare no haber podido impedir el hecho	67
V. La responsabilidad pesa contra el que tenga el animal	69
1284. La responsabilidad por los animales no se aplica en materia contractual	69
1285. La jurisprudencia colombiana y la responsabilidad por los animales fieros	70
1286. Comentarios	72

TÍTULO CUARTO

LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL CAUSANTE DEL DAÑO

1287. Introducción	75
1288. La defensa en la responsabilidad con culpa probada	75
1289. La defensa en la responsabilidad con culpa presunta	76
1290. Las defensas en la responsabilidad objetiva	76
1291. Plan	77

PARTE PRIMERA

LAS CAUSALES DE EXONERACIÓN (LA CAUSA EXTRAÑA)

1292. Bibliografía sumaria	79
1293. Planteamiento del problema y plan	79

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA CAUSA EXTRAÑA

1294. Filosofía de la causa extraña	81
1295. La causa extraña no puede concurrir con la culpa del deudor	81

1296. Si el demandado ejerce una actividad peligrosa, debe demostrar, además, que no ha cometido una culpa adicional	83
1297. Ningún evento puede considerarse o excluirse “a priori” como causa extraña	83
1298. Importancia de la “causa extraña” en materia de responsabilidad civil ...	84
1299. Definición de “causa extraña”	85
1300. Diferencia entre la causa extraña en materia civil y en materia penal	85
1301. La “causa extraña” debe impedir el cumplimiento del deudor y no impedir al acreedor recibir la prestación debida.....	86
1302. La “causa extraña” solo se aplica cuando se haya demostrado que el demandado causó el daño	87
1303. La aceptación de la “causa extraña” es producto de la teoría de la “causalidad adecuada”	88
1304. La causa extraña en los diferentes vínculos de causalidad	89
1305. Diferencia entre “causa extraña” y ausencia de culpa (“faute”)	90
1306. Clases de “causa extraña”	90

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA QUE HAYA CAUSA EXTRAÑA

1307. Definición tradicional de causa extraña	91
---	----

Sección I.—La irresistibilidad como elemento de la causa extraña

1309. Lo irresistible deben ser los efectos del fenómeno y no el fenómeno mismo	92
1310. No se debe confundir la dificultad con la imposibilidad	92
1311. La imposibilidad no tiene que ser sobrehumana, sino una imposibilidad razonable	93
1312. El contenido de la obligación debe tenerse en cuenta para determinar si el hecho debe considerarse o no, como irresistible	94
1313. Puede haber causa extraña, aunque no se hayan tomado las medidas para evitar el daño o su agravación	96
1314. La irresistibilidad en la jurisprudencia colombiana	97
1315. Aplicaciones prácticas de la noción de irresistibilidad (la piratería terrestre)	98
1316. La irresistibilidad puede ser material o moral	100

Sección II.—La imprevisibilidad como elemento de la causa extraña

1317. Cambio de posición	101
1318. Doctrina según la cual lo imprevisible es lo inimaginable antes de su ocurrencia	101

	PÁG.
1319. La imprevisibilidad como lo no imaginable en forma absoluta	102
1320. Doctrina según la cual, algo es previsible cuando existen probabilidades reales de su ocurrencia	104
1321. Absurdos y contradicciones prácticas de las dos teorías anteriores	105
1322. Doctrina según la cual lo imprevisible es el hecho de rara ocurrencia	107
1323. Las teorías anteriores, confunden la imprevisibilidad con la ausencia de culpa	109
1324. Teoría según la cual es previsible lo que se sabe que ocurrirá con certeza	110
1325. Cuando el hecho es imaginable con anticipación, no es que sea previsible, sino que puede ser resistible	112
1326. ¿Qué ha de entenderse entonces, por imprevisibilidad como elemento de la causa extraña?	113
1327. Lo imprevisible es lo que ocurre, pese a la diligencia y cuidado para evitar sus efectos o su acaecimiento	114
1328. Lo imprevisible como lo repentino o súbito	117
1329. Conclusión sobre el verdadero significado de la imprevisibilidad como característica de la causa extraña	121
1330. La imprevisibilidad y la falta de culpa, se funden en la irresistibilidad ..	122

**Sección III.—La exterioridad (extrañeidad o no imputabilidad)
como elemento de la causa extraña**

1331. Teorías sobre el concepto de exterioridad	123
1332. Definición propia sobre la causa extraña	126

CAPÍTULO III

ESPECIES DE CAUSA EXTRAÑA

Sección I.—El hecho de la víctima

1334. Introducción	127
Subsección I. <i>Influencia causal del hecho de la víctima (causa exclusiva y causa parcial del daño)</i>	128
I. El hecho de la víctima, causa exclusiva del daño	128
II. Incidencia del hecho de la víctima, causa parcial del daño	129
1338. Incidencia de la causalidad parcial de la víctima en la responsabilidad directa, con culpa probada, del artículo 2341 del Código Civil	130
1339. Incidencia del hecho parcial de la víctima en la responsabilidad civil por actividades peligrosas	131
1341. La culpa de la víctima y la capacidad aquiliana	135
1342. El artículo 2346 no sería aplicable a la víctima	136
1343. La jurisprudencia colombiana y la culpa de la víctima que no tiene capacidad aquiliana	137

	PÁG.
Subsección II. <i>A quién se le puede alegar la culpa de la víctima</i>	139
1344. Planteamiento del problema	139
I. Acción personal de la víctima	139
II. Acción hereditaria	140
III. Acción personal de terceros	140
§ 1. Acción personal ejercida por los causahabientes, a título univer- sal	140
§ 2. Acción personal de los padres del menor víctima	141
§ 3. Acción personal de terceros, no herederos	141
1351. La jurisprudencia colombiana	143
1352. Posición propia	145
Subsección III. <i>La culpa de la víctima y el problema de la aceptación de riesgos</i>	147
1353. Introducción	147
I. Distinción de términos	147
1355. Intención de sufrir el daño	147
1356. Conocimiento y aceptación de riesgos	148
II. La aceptación de riesgos en materia contractual	149
1358. La aceptación de riesgos en materia de responsabilidad médica	150
1359. La aceptación de riesgos en materia deportiva	154
1360. La aceptación de riesgos en la responsabilidad contractual del transpor- tador	156
III. La llamada aceptación de riesgos en la responsabilidad aquiliana	157
1362. La jurisprudencia colombiana	157
1363. La aceptación de riesgos en la responsabilidad por actividades peligrosas	157
1364. La “aceptación de riesgos” en el transporte benévolo o gratuito	159
1365. Responsabilidad civil en el transporte benévolo o gratuito en el derecho francés	159
1366. La situación en el derecho colombiano	161
1367. La naturaleza contractual o extracontractual del transporte gratuito en los derechos colombiano y chileno	161
1368. La carga de la prueba cuando el transporte gratuito constituye una res- ponsabilidad extracontractual	163
1369. Acción contractual o extracontractual de los herederos	165
1370. Conclusión	165
1371. El transporte benévolo o gratuito en la jurisprudencia colombiana	166

Sección II.—La fuerza mayor o caso fortuito

1371. 1. Bibliografía sumaria	167
1372. Introducción	167
Subsección I. <i>La relación entre fuerza mayor y caso fortuito</i>	168
1373. Planteamiento del problema	168
1374. Textos legales	168
1375. Teorías que hacen la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito	169
1376. La doctrina colombiana	171
1377. Críticas a la teoría que diferencia la fuerza mayor y el caso fortuito	172

	PÁG.
1378. La jurisprudencia colombiana y la diferencia entre la fuerza mayor y el caso fortuito	174
1378. 1. El caso fortuito en la jurisprudencia del Consejo de Estado	175
1379. La jurisprudencia colombiana y el vicio interno (falla mecánica de la actividad peligrosa).....	175
Subsección II. <i>Relación entre la fuerza mayor y la ausencia de falta</i>	176
1381. Identidad de fuerza mayor y ausencia de culpa.....	176
1382. Cómo obra la lógica de la prueba judicial	177
1383. Aplicación de estas nociones en la responsabilidad civil.....	178
1384. La ausencia de falta en la responsabilidad civil por el hecho ajeno (C. C., art. 2347)	178
1385. La causa extraña en la responsabilidad por actividades peligrosas o por el hecho de los animales	179
1386. Verdadera diferencia entre causa extraña y la ausencia de falta	180
1387. Conclusiones	180
1388. La jurisprudencia colombiana y la diferencia entre fuerza mayor y ausencia de culpa	181
Subsección III. <i>Hechos que constituyen fuerza mayor</i>	182
1389. Introducción	182
1390. La fuerza mayor no requiere la existencia de un hecho extraordinario o descomunal	182
1391. Especulaciones sobre el concepto de hecho jurídico. Casos de confusión. Primero	183
1392. Segunda circunstancia de la confusión	184
1393. Tercer motivo de la confusión	184
1394. Algunos casos típicos de fuerza mayor	185
1395. a) Fuerzas de la naturaleza	185
1396. b) Desfallecimiento por sueño o enfermedad súbita	186
1397. c) Los efectos de la guerra	188
1398. d) Huelga dentro de la misma empresa del deudor	188
1399. La fuerza mayor debe impedir el cumplimiento del deudor	189
1400. Vicio proveniente de la actividad peligrosa misma (falla mecánica)	189
1401. La fuerza mayor no tiene efecto liberatorio en los daños contractuales y extracontractuales provenientes de las aeronaves	190
 Sección III.—El hecho de un tercero 	
1402. Planteamiento del problema	191
Subsección I. <i>Incidencia causal del “hecho de un tercero”, en la producción del daño</i>	191
I. Principios generales	191
1404. Noción de “tercero”, en este caso	192
1405. ¿El tercero debe ser identificado?	192
1406. La jurisprudencia colombiana (sent. del 24 de marzo de 1939)	193
1407. Los fabricantes de elementos que producen actividad peligrosa no pueden considerarse como terceros	194

	PÁG.
1408. El comodatario puede ser un “tercero”	194
II. Incidencia del “hecho de tercero” para efectos exoneratorios	195
§ 1. El “hecho de tercero” como causa exclusiva del daño	195
1411. La jurisprudencia colombiana	196
§ 2. El “hecho de tercero” concurre a la producción del daño, con el hecho del demandado	196
Subsección II. <i>Recursos de la víctima y del demandado cuando ha intervenido el “hecho de tercero”</i>	197
1413. Explicación	197
I. Recursos de la víctima que ha perdido el proceso inicial	198
II. Recursos del tercero que ha pagado la totalidad	198
1416. Cómo funciona el recurso contra el tercero, cuando hay de por medio actividades peligrosas	199
1417. Contribución a la deuda cuando ha existido colisión entre el transportador contractual y un tercero	200

PARTE SEGUNDA

LAS CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN
Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL

1418. Bibliografía sumaria	201
1419. Plan	201

CAPÍTULO I

NOCIONES GENERALES

1420. Planteamiento del problema	203
1421. La diferencia entre las causales de justificación y las causales de exoneración	203
1422. Las causales de justificación en el derecho colombiano	204

CAPÍTULO II

LA LEGÍTIMA DEFENSA

1423. Explicación	206
1423. 1 La cosa juzgada en caso de absolución por legítima defensa	208

CAPÍTULO III

EL ESTADO DE NECESIDAD

1424. Concepto	209
----------------------	-----

Sección I.—Textos legales sobre el estado de necesidad

	PÁG.
1425. Alcances lógico-jurídicos de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal (la cosa juzgada y la absolución penal por estado de necesidad)	209
1426. Derecho italiano	211
1427. La situación en el Código de Procedimiento Penal colombiano.....	212

Sección II.—Conceptos doctrinales sobre el estado de necesidad, en materia civil

1428. Doctrina foránea	213
------------------------------	-----

Sección III.—Nuestra posición sobre el estado de necesidad

1429. El estado de necesidad en el derecho civil colombiano.....	215
--	-----

CAPÍTULO IV

JUSTIFICACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD LEGÍTIMA
O EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

1430. Introducción	217
1431. Justificación porque el hecho se produjo en cumplimiento de un deber..	219
1432. Otros casos de justificación no previstos en el artículo 57 del Código de Procedimiento Penal	219

PARTE TERCERA

EXCEPCIONES PREVIAS QUE PUEDEN PROPONERSE
EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COSA
JUZGADA, PRESCRIPCIÓN Y PLEITO PENDIENTE)

1433. Bibliografía sumaria	221
1434. Introducción	221

CAPÍTULO I

NOCIONES DE “CAUSA PETENDI”, “OBJETO” Y “PARTES”
EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL

1435. Planteamiento del problema	223
--	-----

Sección I.—De la “causa petendi” en la responsabilidad civil

	PÁG.
1436. Principios generales	224
1437. Fundamentos jurídicos para la solución del problema	224
1438. Textos legales	224
1439. En la jurisprudencia colombiana no hay principio general de responsabilidad civil por el hecho de las cosas	225
1440. La culpa como fuente de la responsabilidad civil	225
1441. Posibilidades procesales de la víctima	226
1442. Teorías sobre la definición de “causa petendi” en los procesos de responsabilidad civil	227
1443. Teoría de la pluralidad de causas	227
1444. Teoría de la identidad de causas	228
1445. La doctrina colombiana	229
1446. La jurisprudencia colombiana	230
1447. Nuestra posición	231
1448. Consecuencias prácticas de estas teorías	231

Sección II.—El “objeto” de la demanda en responsabilidad civil

1449. Noción	232
--------------------	-----

Sección III.—Noción de “partes” en responsabilidad civil

1450. “La identidad de partes” es otro de los requisitos necesarios para que en una demanda posterior pueda hablarse de “cosa juzgada” o de “pleito pendiente”	233
1451. Enunciado	233

CAPÍTULO II

DE LOS EFECTOS DE LA COSA JUZGADA
EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1452. Planteamiento	234
---------------------------	-----

Sección I.—Efectos de la cosa juzgada civil en los procesos por responsabilidad civil

1453. Elementos	234
1454. Identidad de causas	234
1455. Identidad de partes	236
1456. El problema en la responsabilidad por el hecho de otro	236

	PÁG.
1457. Identidad de objetos	237
1458. El problema en la responsabilidad de las personas jurídicas	238
Sección II.—La cosa juzgada penal en la responsabilidad civil	
1459. Principios generales	238
1460. Elementos de la sentencia penal que constituye cosa juzgada	238
1461. Valor “erga omnes” de la cosa juzgada penal	239
Subsección I. <i>La cosa juzgada penal en relación con la culpa</i>	239
1462. Planteamiento del problema	239
I. Culpa del sindicado	242
1463. Con respecto al sindicado, el fallo penal puede terminar con la afirmación o negación de una culpa de su parte	242
§ 1. Efectos civiles de la sentencia penal condenatoria	242
§ 2. Efectos civiles de la sentencia penal absolutoria por ausencia de culpa del sindicado	242
1465. Planteamiento del problema	242
A) Relaciones entre la culpabilidad civil y la culpabilidad penal.	243
B) La jurisprudencia colombiana y el problema de las relaciones entre culpabilidad penal y civil	246
1470. Casación del 14 de marzo de 1938	246
1471. Sentencia del 26 de marzo de 1952	248
1472. Sentencia del 17 de junio de 1946	250
1473. Sentencia del 4 de julio de 1957	252
1474. Conclusión sobre la jurisprudencia colombiana	252
C) Casos en que la sentencia penal absolutoria por ausencia de culpa tiene efectos de cosa juzgada	252
1475. Análisis de estos casos	252
1477. b) Responsabilidad contractual por obligaciones de medio	254
1478. c) Delitos penales que solo se tipifican si hay dolo	254
D) Casos en que la sentencia penal absolutoria por ausencia de culpa no tiene efectos de cosa juzgada	254
1479. Exégesis	254
1480. a) La responsabilidad civil contractual por obligaciones de resultado	254
1481. b) Responsabilidad extracontractual por actividades peligrosas y por el hecho de las cosas	255
1482. c) Caso de los delitos penales que no tipifican la simple culpa	255
1483. d) Responsabilidad por culpa o dolo que no constituyen delito penal	256
1485. Doble situación en relación con los procesos de indemnización plena por accidente de trabajo	256
1486. Conclusiones	257
E) La jurisprudencia colombiana y la absolución por falta de culpa del sindicado	257
1487. Análisis de algunos fallos	257
1488. Conclusión sobre la jurisprudencia colombiana	259
F) Absolución por ausencia de culpa del directamente responsable, en la responsabilidad por el hecho ajeno	259

	PÁG.
1489. Daño con o sin actividad peligrosa.....	259
1490. La jurisprudencia colombiana.....	261
II. La cosa juzgada penal en relación con la culpa de la víctima o de un tercero	261
1491. Introducción	261
Subsección II. <i>La cosa juzgada penal en relación con el daño y el hecho que lo genera</i>	262
1492. Diferencia entre daño penal y perjuicio civil	262
1493. La cosa juzgada y el fallo penal que decide sobre la existencia del hecho que causó el daño civil	263
1494. La sentencia penal solo puede referirse al delito y no a la totalidad del hecho	264
1495. No es lo mismo inexistencia del hecho que inexistencia del delito	264
1496. La cosa juzgada en relación con la sentencia penal que decide sobre la existencia del daño civil	264
1497. Delitos penales que exigen daño civil	265
1498. Delitos penales que no requieren daño civil	265
Subsección III. <i>La cosa juzgada penal y el nexo de causalidad</i>	266
1500. Introducción	266
1501. Nexo causal entre la conducta y el hecho generador del daño civil	267
1502. La jurisprudencia colombiana.....	268
1503. Nexo causal entre el hecho generador del daño civil y el daño mismo ...	269
1504. Casos en que el vínculo causal es el mismo para el daño penal y para el daño civil	270
1505. No participación de la cosa o de la actividad por la cual se debe respon- der	271
1506. Diferencia entre la absolución por ausencia de culpa y absolución por inexistencia del hecho o porque el sindicado no lo cometió	274
1507. La cosa juzgada penal y la causa extraña (causales de exoneración)	276
1508. Delitos que requieren perjuicio patrimonial	277
1509. Delitos que no requieren perjuicio patrimonial	277
1510. La absolución penal basada en la culpa de la víctima o en el hecho de un tercero no tiene efectos de cosa juzgada en contra de estas personas	278
1511. Excepciones al principio anterior	278
1512. La absolución penal por fuerza mayor en la responsabilidad por daños causados en el transporte aéreo	278
1513. En la absolución penal motivada en un vicio interno de la cosa con que se produjo el daño (falla mecánica), no hay cosa juzgada	279
1514. La absolución penal por causa extraña deja abierta la posibilidad de de- mandar a la persona responsable de ese acontecimiento	280
1515. Absolución cuando no hubo falta del sindicado, ni cometió el hecho	280
1516. La jurisprudencia colombiana y la absolución penal por causa extraña ..	282
1517. Sentencia publicada en la Gaceta Judicial, tomo LXIV, página 451	283
1518. Sentencia del 17 de octubre de 1951	283
1519. Casación civil del 14 de abril de 1961	284
1520. Casación civil del 29 de agosto de 1979	284

	PÁG.
Subsección IV. <i>La cosa juzgada penal en relación con las causales de justificación</i>	285
1521. Remisión	285
1522. La justificación en el derecho colombiano	286
1523. Las causales de justificación y la cosa juzgada penal en el Código de Procedimiento Penal	287
1524. Justificación por legítima defensa	287
1525. La cosa juzgada y la sentencia penal absolutoria por legítima defensa....	287
1526. La cosa juzgada y la sentencia penal absolutoria por legítima defensa subjetiva	288
1528. Efectos “erga omnes” de la absolución por legítima defensa. La jurisprudencia colombiana	289
1529. Consejo de Estado 23 de febrero de 1995	289
1530. Cosa juzgada y absolución penal por estado de necesidad	290
1531. La sentencia penal absolutoria basada en el cumplimiento de un deber ..	291

CAPÍTULO III

LA EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL

1532. Planteamiento del problema	292
--	-----

Sección I.—*Identidad de causas en la excepción de pleito pendiente*

1533. Doctrinas sobre el concepto de “causa petendi”	293
1534. Aplicación de estas doctrinas al pleito pendiente	293

Sección II.—*La identidad de partes en la excepción de pleito pendiente*

1535. Cuando hay identidad de partes	295
1536. Casos especiales	296

Sección III.—*La identidad de objetos en la excepción de pleito pendiente*

1537. Concepto de identidad de objetos	298
--	-----

CAPÍTULO IV

LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA Y LA CADUCIDAD
EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

	PÁG.
1538. Remisión	299
1539. Prescripción y duración de la garantía	299
1540. Punto de partida de la prescripción y de la caducidad administrativa	300
1541. La jurisprudencia del Consejo de Estado	301
1542. Principio general de prescripción y prescripciones especiales en materia contractual	302
1543. Prescripción de la acción ordinaria, en los procesos civiles por responsabilidad extracontractual	303
1544. La víctima puede optar entre varias instituciones de responsabilidad aquiliana con prescripciones distintas	304
1545. Caducidad de las acciones populares y de grupo	305
1546. El problema de la prescripción y la opción entre la responsabilidad contractual y la extracontractual	306
1547. Interrupción de la prescripción cuando hay coautores solidarios	306
1548. Prescripciones especiales de responsabilidad extracontractual	306
1549. Prescripción en caso de daños causados por aeronaves en la superficie	306
1550. Caducidad en la responsabilidad del Estado	307
1551. La prescripción en los accidentes de trabajo	307
1552. Prescripción de la responsabilidad civil de las personas jurídicas	307

PARTE CUARTA

PREJUDICIALIDAD Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1553. Plan	309
------------------	-----

CAPÍTULO I

LA "PREJUDICIALIDAD" EN LOS PROCESOS
DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Sección I.—Definición de prejudicialidad

1555. Elementos de la prejudicialidad	311
---	-----

Sección II.—La prejudicialidad civil en los procesos civiles por responsabilidad aquiliana o contractual

1556. Textos legales	312
----------------------------	-----

	PÁG.
1557. Procesos con identidad de partes	312
1558. Dos procesos con partes distintas.....	312
Sección III.—La prejudicialidad penal en los procesos civiles por responsabilidad	
1559. Plan	313
Subsección I. <i>Condiciones para que haya prejudicialidad penal</i>	314
1560. Diferencias entre prejudicialidad penal y civil	314
1561. Necesidad del fallo penal	314
1562. Es necesaria la existencia de un proceso penal en marcha	314
1563. El proceso penal debe existir antes de dictarse sentencia civil	315
1564. Prejudicialidad en relación con la culpa, con el hecho, con el daño y con el nexo de causalidad	315
Subsección II. <i>La prejudicialidad penal en la responsabilidad civil ex- tracontractual</i>	317
1565. Pluralidad de hipótesis	317
I. La prejudicialidad penal en la responsabilidad civil extracontractual directa con culpa probada (art. 2341)	317
1566. Introducción	317
1567. Responsabilidad con culpa y sin culpa	317
1568. Cuando hay prejudicialidad	318
§ 1. Proceso penal contra el demandado en responsabilidad civil di- recta (C. C., art. 2341)	318
§ 2. Proceso penal contra la víctima o contra un tercero	319
A) Proceso penal contra la víctima	319
B) Proceso penal contra el tercero que contribuyó a causar el daño civil	320
§ 3. La prejudicialidad en los accidentes de trabajo	321
II. Prejudicialidad penal en los procesos de responsabilidad civil por el hecho ajeno	321
§ 1. Proceso penal contra el directamente responsable	322
A) Daño causado sin actividad peligrosa	323
B) Daño causado por el directamente responsable mediante ac- tividad peligrosa	323
§ 2. Proceso penal contra el civilmente responsable	323
A) Presunción de responsabilidad contra el civilmente respon- sable	324
B) Actividad no peligrosa del civilmente responsable	324
C) Conclusión	325
§ 3. Proceso penal contra la víctima o contra un tercero	325
III. La prejudicialidad penal en la responsabilidad presunta por activi- dades peligrosas o por el hecho de las cosas animadas o inanimadas ..	326
1584. Responsabilidad conjunta por el hecho ajeno y por actividades peligró- sas	326
1585. Casos que pueden presentarse	326
1586. Proceso penal contra el guardián de la cosa o de la actividad peligrosa ..	327
1587. Proceso penal contra el dependiente o el hijo del guardián de la activi- dad peligrosa	327

	PÁG.
1588. Otras presunciones de responsabilidad	327
1589. Proceso penal contra la víctima	328
1590. Proceso penal contra un tercero	328
1591. Conclusión sobre la prejudicialidad en la responsabilidad por actividades peligrosas	328
Subsección III. <i>La prejudicialidad penal en la responsabilidad civil contractual</i>	329
1593. Obligación contractual de medio	329
1594. Obligación contractual de resultado	330
Subsección IV. <i>La jurisprudencia colombiana y la prejudicialidad penal en la responsabilidad civil</i>	331
1596. Sentencia del 14 de marzo de 1938	331
1597. Otras sentencias	332
1598. Sentencia del 11 de diciembre de 1945	332
1599. Fallo del 16 de febrero de 1947	333
1600. Fallo del 26 de octubre de 1954	333

CAPÍTULO II

EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1601. Introducción	335
Sección I.—Principios generales del llamamiento en garantía	
1602. En qué consiste el derecho de llamar en garantía	335
1603. Quién puede hacer el llamamiento en garantía	336
1604. Llamamiento en garantía y acción directa	337
1605. Para que el llamamiento en garantía tenga efecto se requiere la condena del demandado inicial	337
1606. Se exige que el juez que conoce del proceso tenga competencia para fallar tanto la demanda civil inicial como el llamamiento	337
1607. En qué momento surge la obligación del llamado en garantía	338
Sección II.—El llamamiento en garantía entre coautores de un mismo daño extracontractual	
1608. Casos en que puede ejercerse	338
Sección III.—El llamamiento en garantía cuando una de las partes se obligó contractualmente a garantizar al demandado	
1609. Cómo opera	340
Bibliografía	341
Índice de materias	345